



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

## PROYECTO DE LEY

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS  
EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:*

**Artículo 1°.** – *Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado aprobado por Decreto N° 824/19 y modificatorias, por el siguiente:*

*“...Cuando se trate de empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que vivan en las provincias y, en su caso, partido, a que hace mención el artículo 1° de la ley 23.272 y sus modificaciones, las deducciones personales computables y los montos previstos en el anteúltimo párrafo del inciso c) se incrementarán en un VEINTIDÓS POR CIENTO (22%).”*

**Artículo 2°.** – *De forma.*

**Matias F. Taccetta.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante el proyecto de ley que ponemos a consideración del cuerpo, proponemos modificar el tercer párrafo del artículo 30° de la Ley sobre el Impuesto a las Ganancias. Ante el nuevo último anuncio del Gobierno, actualizando la deducción especial incrementada para los empleados o jubilados cuyos sueldos o haberes brutos sean hasta \$280.792, se solicita que para la región patagónica ese monto sea de \$342.566,24.

La enmienda parcial que se propone reconoce, además inteligibilidad, en la imperiosa necesidad de garantizar la eficacia de una medida de acción afirmativa orientada a conferir una mayor equidad frente a las cargas públicas atendiendo las razones sociodemográficas y económico sociales que singularizan a quienes trabajan y viven en el ámbito de la región patagónica. Este tratamiento diferencial resulta perfectamente congruente con los postulados de igualdad y razonable proporcionalidad que hacen, entre otros, a la esencia de un modelo tributario justo y equilibrado.

La Ley 23.272, que vino a redefinir los contornos geográficos de pertenencia a la región patagónica, se inscribe dentro de un conjunto de normas jurídico legales, orientadas a compensar los desequilibrios y las desventajas de quienes viven y trabajan en un espacio económico y social que por múltiples razones estructurales deben soportar costos muy elevados para acceder a bienes y servicios básicos.

El porcentual diferencial del impuesto a las ganancias concurre a esta finalidad reparadora y tuitiva que encuentra debido sustento en los principios y garantías de igualdad de trato que no pueden verse menoscabados en razón del lugar geográfico de residencia de los contribuyentes.

Sabido es que en materia tributaria, las exenciones y las deducciones constituyen técnicas o dispositivos direccionados a dotar de mayor racionalidad y equidad a una matriz de imposición.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

No requiere mayor esfuerzo demostrativo acreditar las diferencias de carga impositiva a los que se ven expuestos quienes residen en zonas más distanciadas de los centros dinámicos de acumulación. Hasta que seamos capaces de conmovir las bases de nuestra organización económica de base territorial y garantizar la efectiva igualdad sustancial de los argentinos, tenemos la obligación de mantener discriminaciones positivas y medidas activas de afirmación de derechos desde la perspectiva de la solidaridad y la justicia.

Es por todos los motivos expuestos que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ley.

**Matias F. Taccetta.**